

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor Salvador López Fernández, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No: 6361. que nombra al Gobernador del Banco central de la República, Control para la extracción, explotación, venta y exportación del oro.

G. O No: 8542, del 21 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6361

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar medidas conducentes a regular en todos sus aspectos las actividades relacionadas con el tráfico del oro a fin de evitar que se realicen operaciones perjudiciales para la economía del país así como cualquier acto de especulación con dicho metal;

VISTA la Ley N° 5032, del 21 de noviembre de 1958;

VISTA la Ley sobre Medidas de Emergencia N° 5112, de fecha 24 de abril de 1959, que ratifica la N° 2700, del 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Gobernador del Banco Central de la República, queda nombrado, Control para la extracción, explotación, venta y exportación del oro y de cualquiera otra operación relacionada con dicho metal y, en consecuencia, queda inves-

tido de autoridad para adoptar todas las medidas que considere pertinentes al respecto.

Art. 2.—Toda violación a las disposiciones que dicte el citado Control se castigará con la pena prevista en el artículo 3 de la mencionada Ley sobre Medidas de Emergencia.

Art. 3.—El presente Decreto deroga cualquier disposición legal que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6362, que nombra al Teniente Coronel Roberto Oscar Figueroa Carrión, E.N., Jefe del Servicio de Inteligencia Militar.

G. O. Nº 8543, del 25 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6362

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Teniente Coronel Roberto Oscar Figueroa Carrión, E.N., queda nombrado Jefe del Servicio de Inteligencia Militar, en sustitución del Capitán de Corbeta Cándido Torres Tejeda, M. de G.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6363, que autoriza la impresión de varias especies timbradas.

G. O. No: 8544, del 28 de Enero de 1961:

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6363

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente